

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	3350 pesetas
Seis meses.....	1750
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	1850
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cascajares, he tenido a bien autorizarlo para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradoluengo, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eterna, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41,

42 y 43 de la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se concede autorización al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en este periódico oficial, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha, y previo informe de la Comandancia de la Guardia civil del Puesto de Los Barrios de Bureba, he concedido autorización al Alcalde de Navas de Bureba para que pueda emplear estricnina, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villafuena; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Regla-

mento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de la calle de Porquerizas, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el término municipal de Villafuena, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que se consignan en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 204, del 30 de agosto de 1938.

Burgos 22 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina y caprina en el ganado existente en el término municipal de Miranda de Ebro; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el barrio de Bayas, señalándose como zona sospechosa una faja de mil metros alrededor de la infecta; como zona infecta el barrio de Bayas, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la

Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa (glosopeda), en el término municipal de Mahamud, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, ampliado por Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, correspondiente al 30 de agosto de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 24 del actual, y de acuerdo con el representante del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de enero, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	0'35
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'60
El kilogramo de paja larga.	0'11
El id. de carbón	0'36
El id. de leña	0'13
El litro de petróleo	1'25
El id. de aceite	3'65

Burgos 29 de enero de 1941.—
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACION DE HACIENDA

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Con el fin de no incurrir en las infracciones reglamentarias que se exponen en mi circular de 23 de

febrero de 1940 (B. O. de la provincia del día 27 del mismo mes) por ignorancia de la misma, recomiendo a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Depositarios, así como a los Farmacéuticos, que se enteren de su contenido y lo cumplan con absoluto rigor.

Burgos 28 de enero de 1941.—El Delegado de Hacienda Presidente, Leopoldo Velasco.

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación Provincial de Pagos que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6.—Tropa mensual y clases de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de enero de 1941.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

TESORERÍA DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que venían obligados al pago por el impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy refundida por la reciente Ley de Reforma Tributaria en Contribución Industrial para los vehículos de las clases B y C y en contribución de usos y consumos para los comprendidos en las clases A y D, que el plazo voluntario para proveerse de la patente correspondiente al primer semestre del año en curso, será del 1.º al 15 del próximo mes de febrero, advirtiéndoles que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizaren dentro de los diez últimos días siguientes a la terminación del periodo voluntario.

Burgos 28 de enero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Requisitoria.

López Gómez (Francisco), de estado soltero, profesión chófer,

de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, calle del Almirante Bonifaz, número 5 u 8, procesado por lesiones, en sumario número 51 de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero 25 de enero de 1941.—Federico R. de Gopegui.—José Parga.

Requisitoria.

José Mata Vázquez, de 28 años de edad, de estado casado, natural y vecino de Gijón, cuyas demás circunstancias se ignoran, por la presente se le requiere y emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, Juzgado Militar número 7 de la plaza de Burgos. Caso de no verificarlo le parará en perjuicio lo que haya lugar en derecho. Por lo que se ruega a todas las Autoridades y personas, tanto civiles como militares, que sepan su actual paradero o tengan referencias del mismo, lo comuniquen a este Juzgado con la máxima urgencia, con el fin de poderle enterar de la resolución recaída en diligencias previas que al mismo instruyo y otros, por accidente de automóvil, del cual resultó lesionado cuando prestaba sus servicios en la 65 División del Cuerpo Ejército de Navarra; caso de no comparecer en el término arriba indicado será declarado en rebeldía.

Dado en Burgos a 24 de enero de 1941.—El Juez instructor, Feliciano Izquierdo Benito.—El Secretario, Auxiliar provisional del Cuerpo Jurídico Militar, David González Esteban.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eloy Barbadillo Delgado, en sentencia firme dictada en 26 de septiembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 803 del rollo y del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Vélez Porres, en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.513 del rollo y 555 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 125 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Venancio Salinero Velázquez, en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1251 del rollo y 296 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y reparación.

Rescindidas las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 69,536 al 77 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, y 21,500 al 24,800 de Lerma a San Martín de Rubiales, de las que es contratista don Mariano Coca Coca.

Se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 21 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

CIRCULAR

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En virtud de lo dispuesto en la Orden circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), los Ayuntamientos de esta provincia darán cuenta a esta Dependencia, por medio de certificación, del acuerdo tomado por los mismos

fijando el tipo del jornal regulador de un bracero en la localidad, que ha de servir de base para la concesión de las prórrogas de primera clase en el corriente año.

Burgos 24 de enero de 1941.—El Teniente Coronel - Presidente, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Modificadas por la Comisión de Hacienda de este Municipio con el fin de adaptarlas a la Ley de Reforma Tributaria de la Jefatura del Estado, de fecha 16 de diciembre último, las Ordenanzas de exacciones: número 45, denominada «Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio»; número 46, sobre «Cesión de ingresos del Tesoro por las cuotas de las contribuciones industrial y territorial, riqueza urbana», y número 47, sobre el «Consumo de electricidad para el alumbrado», se exponen al público los respectivos expedientes, durante el plazo de quince días, en la oficina de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra las mismas se formulen, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Miranda de Ebro 27 de enero de 1941.—El Alcalde, Jesús Zárate.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Huerta de Abajo.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de 150 hayas maderables y 125 estéreos de leñas de sus copas, marcadas en el monte «Sierra Campiña» y sitio denominado El Veinte, de este Municipio, anunciada para los días 29 de noviembre y 10 de diciembre próximos pasados, se celebrará una tercera subasta el día 28 de febrero próximo y hora de las dos de la tarde en esta casa consistorial.

Dicha subasta se celebrará con la rebaja del 10 por 100 del precio de la tasación, fijando, por tanto, en 6.300 pesetas la cantidad que ha de servir de tipo de tasación para el expresado aprovechamiento, quedando subsistentes todas las demás condiciones de la expresada subasta.

Huerta de Abajo 27 de enero de 1941.—El Presidente, P. O., Benito García.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220